

LEY N° 15472

Disponiendo se abra la Partida N° 4.2.0, en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social, en el Presupuesto de 1965.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

guiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir la partida N° 4.2.0. —Transferencias Corrientes al Sector Privado, en el Pliego de Salud Pública y Asistencia Social.— Sub-Pliego I, Dirección y Administración General.— Programa I, Dirección Superior del Presupuesto Funcional del Gobierno Central para el año 1965.

ARTICULO 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo, igualmente, para abrir un Crédito Suplementario por la suma de dos millones de soles oro (S/. 2'000,000.00) para habilitar la partida a que se refiere el ar-

tículo anterior y pueda, con esa suma, atender a la terminación y el sostenimiento del Hospital "San Juan de Dios" de la ciudad de Lima.

El importe de este crédito será cubierto con cargo a las rentas provenientes de la Ley N° 14920.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

RAMIRO PRIALE, Presidente del Senado.

VICTOR FREUNDT ROSELL, Presidente de la Cámara de Diputados.

TEODORO BALAREZO LIZARZABURU, Senador Secretario.

WASHINGTON ZUNIGA TRELLES, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

Carlos Morales Machiavello.

---